

Dra. LILIANA CHOTO DE PARADA  
NEUMÓLOGA-INTERNISTA  
CESACIÓN DEL TABACO  
Calle Padres Aguilar # 430-2 Col. Escalón, San Salvador.  
Teléfono 263-49-26.

---

San Salvador, 30 de Julio de 2007.

Dra. Tatiana de Orellana.

Atentamente le saludo, y le envío copia de Diario Oficial  
Número 116, Tomo 375, donde está el Decreto N° 334-Reforma  
al Art. 190 del Código de Salud. Y la vez solicitarle una  
reunión sobre el tema de Tabaco con el equipo multidisciplina-  
rio de Ambientes Libres de Humo, ya que el día viernes 17 de  
Agosto por la tarde vendrán unos expertos de Guatemala.  
Favor avisar a la Dra. Amalia Elisa Ayala.



Dra. Liliana Choto de Parada.





# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 375

SAN SALVADOR, MARTES 26 DE JUNIO DE 2007

NUMERO 116

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Decreto No. 333.- Se autoriza donación de inmueble a favor del Consejo Nacional de la Judicatura.....	4-5	Estatutos de la Asociación Comunal Júpiter, San Martín y El Milagro, Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de San Martín, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	12-18
Decreto No. 334.- Reforma al Art. 190 del Código de Salud.....	5-6		
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Decreto No. 48.- Reposición de folios en libros que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.....	7	<b>Declaratorias de Herencia</b>	
		Cartel No. 585.- Vidal Aquiles Peña Lara y otra (1 vez)..	19
		Cartel No. 586.- Ana Isabel García de Palacios y otros (1 vez).....	19
<b>MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>Aceptación de Herencia</b>	
Acuerdos Nos. 15-0634, 15-0455, 15-0655 y 15-0817.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.....	8-9	Cartel No. 587.- Lucía Ruiz (3 alt.).....	19
		<b>Edicto de Emplazamiento</b>	
		Cartel No. 588.- Aldo Mario Joseph (1 vez).....	19
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		<b>Aceptación de Herencias</b>	
Acuerdo No. 97-D.- Se autoriza al Licenciado José Máximo Palacios Bonilla, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva.....	9	Cartel No. 576.- Marina Molina Gallardo (3 alt.).....	20
Acuerdos Nos. 1085-D y 1229-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	9	Cartel No. 577.- María Gloria Rivera Rodríguez (3 alt.)..	20
		Cartel No. 578.- Julia Astenia Díaz de Escobar y otra (3 alt.).....	20
<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>		<b>Títulos Supletorios</b>	
<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA</b>		Cartel No. 579.- José Rafael Membreño Portillo y otra (3 alt.) (3 alt.).....	20-21
Decreto No. 27.- Reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República.....	10-11	Cartel No. 580.- Julio César Romero (3 alt.).....	21
		Cartel No. 581.- Rodolfo Sandoval Cruz (3 alt.).....	21

Art. 3.- Facúltase al Fiscal General de la República, o al Funcionario que éste delegue, para que en nombre y representación del Gobierno y Estado de El Salvador, otorgue la Escritura Pública de Donación correspondiente a favor del CNJ.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO  
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

---

DECRETO No. 334

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución, establece en sus artículos 65 y 68 que es obligación del Estado y de las personas velar por la salud de los habitantes de la República, y que un Consejo Superior de Salud Pública, velará por la salud del pueblo.
- II. Que para cumplir con los postulados anteriores, por Decreto Legislativo N° 955 de fecha 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86 tomo No. 299, de fecha 11 de mayo del mismo, se emitió el Código de Salud.

- III. Que no obstante existir conciencia del daño que causa fumar tabaco, en el Código de Salud, no existen disposiciones que prohíban fumar en espacios cerrados, limitándose únicamente a advertir que el consumo de éste es dañino para la salud.
- IV. Que las personas que fuman tabaco, contaminan tanto su organismo como el de quienes les rodean, generando graves problemas de salud en su propio organismo y en el de aquellas que absorben el humo que genera este producto, por lo cual el Estado eroga millonarias cantidades de dinero para el restablecimiento de la salud de los fumadores directos e indirectos.
- V. Que en atención a las razones expuestas anteriormente, es necesario emitir disposiciones encaminadas a limitar que los fumadores practiquen este hábito en lugares cerrados, con lo que a la vez se prevendrá las enfermedades que causa el consumo de productos del tabaco, mejorando así la calidad de vida de las personas.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Rodolfo Antonio Parker Soto, José Salvador Cardoza López, Javier Benítez, Mauricio Ernesto Rodríguez y Julio Milton Parada

DECRETA

La siguiente reforma al Art. 190, del Código de Salud, emitido por Decreto Legislativo N° 955 de fecha 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86 tomo No. 299, de fecha 11 de mayo del mismo año.

Art. 1.- Adiciónase un inciso, que será el segundo al artículo 190 del Código de Salud, así:

"Se prohíbe fumar en toda institución pública y en vehículos del transporte público."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario oficial.-

DADO EN EL SALÓN AZUL, DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.

Rubén Orellana Mendoza

Presidente

Rolando Alvarenga Argueta  
Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán  
Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya  
Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto  
Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto  
Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar  
Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas  
Secretario

Norman Noel Quijano González  
Secretario

Zoila Beatriz Quijada Solís

Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA,